



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 6515 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 06 NOV 2019

Visto, el Oficio N° 288-2019-OCIDE-VRIN-UNFV de fecha 04.11.2019, de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **Reglamento de Innovación y Emprendimiento**; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que **"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de las Leyes"**

Que, el Artículo 48° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"; asimismo, el Artículo 51° de la referida norma, establece que "Las universidades coordinan permanentemente con los sectores público y privado, para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país. Establecen alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada. Los proyectos de investigación y desarrollo financiados por las universidades, son evaluados y seleccionados por las mismas"; así también, el Artículo 52° de la citada norma, establece **"Incubadora de empresas. - La universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes"**;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de **"Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos"**;

Que, el **Reglamento de Innovación y Emprendimiento**, tiene como finalidad fomentar la innovación y el emprendimiento multidisciplinario, la formación, acompañamiento y asesoramiento técnico, para contribuir en el desarrollo de capacidades empresariales en la comunidad universitaria;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación y Asesoría Jurídica contenidas en el Oficio N° 3542-2019-OCPL-UNFV de fecha 27.09.2019 e Informe N° 513-2019-OCAJ-UNFV de fecha 14.10.2019, a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación con Oficio N° 572-2019-VRIN-UNFV de fecha 05.11.2019; y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 5837-2019-R-UNFV de fecha 06.11.2019; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 109 de fecha 06.11.2019, acordó aprobar el Reglamento de Innovación y Emprendimiento**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 6515 -2019-CU-UNFV



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO** de la **Universidad Nacional Federico Villarreal**, el mismo que consta de treinta y nueve (39) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, documento anexo que a fojas dieciséis (16), debidamente sellado y rubricado por el Secretario General (e), forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectores Académico y de Investigación, las Oficinas Centrales de Planificación e Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Realícese, comuníquese y archívese

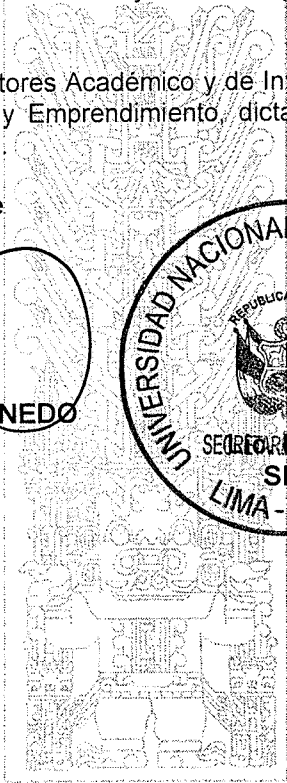


ARR

RECTOR



SECRETARIO GENERAL (e)



**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO
VILLARREAL**

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**OFICINA CENTRAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y
EMPRENDIMIENTO**

REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

8



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL REGLAMENTO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LA OFICINA CENTRAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO

Motiva la formulación del Reglamento de Innovación y Emprendimiento, entre otros documentos, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado Plan Bicentenario 2021, la Ley Universitaria y Estatuto de La Universidad Nacional Federico Villarreal, la Ley Marco de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica y la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica.

El Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en los objetivos específicos de Ciencia y Tecnología, del Eje estratégico 4, señala la importancia de fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica, y en sus lineamientos de Innovación y Tecnología, dispone promover la investigación científica y tecnológica proyectada a la innovación con base en las prioridades del desarrollo; asimismo, promover el acercamiento de los centros de investigación a las empresas, para realizar proyectos de investigación directamente vinculados con las necesidades del crecimiento económico; igualmente fomentar el desarrollo de actividades de ciencia y tecnología e innovación en los ámbitos nacional, departamental y local, y la generación de pequeñas y medianas empresas de base tecnológica.

En el marco de los lineamientos y disposiciones de la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNFV, se hace necesario consolidar las acciones de innovación y emprendimiento y transferencia tecnológica, como un aspecto importante de su misión institucional de la Universidad, siendo los aspectos de la investigación, innovación y emprendimiento, los mismos que sustentan las funciones de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento.

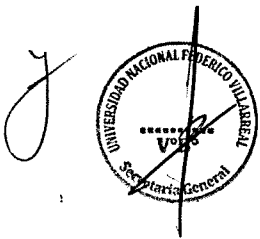
Por otro lado, motiva la formulación de este instrumento normativo para el fomento de la innovación y el emprendimiento multidisciplinario, la formación, acompañamiento, asesoría técnica y para contribuir con el desarrollo de capacidades empresariales en los estudiantes de la Universidad.

Por estos argumentos se formula el Reglamento de Innovación y Emprendimiento, como sustento para el funcionamiento y atención de las tareas, actividades, programas y planes en los aspectos de la innovación y el emprendimiento que son funciones asignadas a la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento.



ÍNDICE

CAPÍTULO I: GENERALIDADES	4
CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN	5
CAPÍTULO III: DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR	7
CAPÍTULO IV: DEL FOMENTO	8
CAPITULO V: DE LA FORMACIÓN.....	11
CAPITULO VI: DEL FINANCIAMIENTO	14
CAPITULO VII: INFRACCIONES	14
CAPITULO VIII: CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS DE INTERESES.....	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	16



CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Finalidad

La finalidad del presente Reglamento es fomentar la innovación y el emprendimiento multidisciplinario, la formación, acompañamiento y asesoramiento técnico, para contribuir en el desarrollo de capacidades empresariales en la comunidad universitaria.

Art. 2.- Objetivos

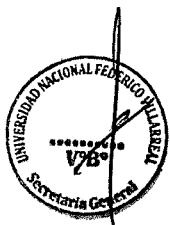
Los objetivos son:

- a) Estimular el desarrollo del ecosistema emprendedor, promover la creación de empresas y la generación de empleo.
- b) Impulsar activamente la cultura empresarial entre estudiantes, docentes, egresados y personal no docente de la UNFV.
- c) Capacitar a emprendedores que son parte de la comunidad universitaria de la UNFV con la finalidad de que adquieran las herramientas necesarias para convertir una idea de negocio innovadora en una empresa eficiente y sostenible.
- d) Apoyar a emprendedores que ya han iniciado una empresa mediante capacitación y asesoramiento técnico y búsqueda de financiación.

Art. 3. Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

- a) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- b) Estatuto de la Universidad, y sus modificatorias (a octubre de 2019).
- c) Reglamento General de la Universidad aprobado con Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV.
- d) Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV, aprobado con Resolución R. N° 2563-2018-CU-UNFV.
- e) Reglamento de la Incubadora de Empresas de la UNFV, aprobado con Resolución R. N° 5776-2019-CU-UNFV
- f) D.S 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g) Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- h) Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).



J

Art. 4. Alcance

El ámbito de aplicación del presente reglamento es de alcance y cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes, docentes, mentores, coordinadores y personal no docente de la UNFV. Ejecuta estos procesos la incubadora de empresas de la Universidad (Villarreal Incuba).

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 5. Misión

La misión de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento es:

“Liderar los esfuerzos de la Universidad Nacional Federico Villarreal para el fomento del emprendimiento, la innovación y el desarrollo de la propiedad intelectual en la comunidad universitaria, a través de actividades de capacitación, asesoría y promoción, y en el establecimiento de alianzas estratégicas y convenios de transferencia tecnológica con el sector público y privado, a nivel nacional e internacional”.

Art. 6. Visión

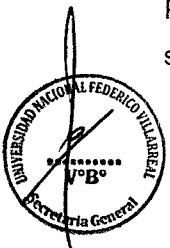
La visión de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento es:

“Ser el motor de la innovación y el emprendimiento de la comunidad universitaria, a través del fomento en la creación y fortalecimiento de empresas dirigidas por estudiantes, docentes y/o personal no docente mediante la incubadora Villarreal Incuba, la generación de creaciones intelectuales como producto de la investigación, para posicionar a la Universidad Nacional Federico Villarreal como un foco inventivo orientado al desarrollo social, tecnológico y económico del país”.

Art. 7. Definiciones

Para la correcta aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones y siglas:

- a) **Comunidad universitaria.** Está compuesta por los estudiantes de pregrado y posgrado, egresados, docentes y personal no docente.
- b) **Ecosistema emprendedor.** Es el conjunto de actores que facilitan el desarrollo y accionar de emprendedores y emprendimientos. Involucra al Estado, la empresa privada, el sistema financiero, las incubadoras, las universidades e institutos técnicos, las redes de inversión, los fondos de capital de riesgo, los inversionistas ángeles, entre otros.



- c) **Emprendimiento, empresa emergente o startup.** Son empresas de reciente creación fundadas por un equipo emprendedor, orientada a un crecimiento rápido y escalable con base en la innovación.
- d) **Emprendimiento de base tecnológica.** Es aquel que incorpora el conocimiento a partir de I+D (investigación y desarrollo) como la base de su negocio. Una empresa de base tecnológica se caracteriza por tener una tecnología propia; es decir, un desarrollo tecnológico que le pertenece al individuo o empresa y que tiene un conocimiento específico que no puede ser fácilmente replicable. El efecto positivo de este tipo de empresas sobre la economía es fruto de su capacidad para llevar los avances de la ciencia y la tecnología a la sociedad y al resto de empresas. Las empresas de base tecnológica, en comparación con las no basadas en la tecnología, están más conectadas con los agentes de su entorno, incluso pueden considerarse elementos de difusión de los avances logrados, al crear puentes entre el avance científico y los mercados.
- e) **Equipo emprendedor.** Es el conjunto de personas naturales pertenecientes a la comunidad universitaria que postula un proyecto de emprendimiento para su ingreso al programa de incubación y que al ingresar mantienen esta calidad durante su vigencia.
- f) **Incubadora.** Es el espacio físico de incubación de emprendimientos de la UNFV, diseñado para potenciar capacidades emprendedoras y proyectos de valor agregado, fundamentalmente de base tecnológica.
- g) **Mentores.** Docentes y/o especialistas con amplios conocimientos y experiencia en incubación, gestión de empresas y en el desarrollo de proyectos de emprendimiento que brindan asesoría y acompañamiento a los emprendimientos que participan en el programa de incubación.
- h) **OCIDE.** Se refiere a la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento.
- i) **Proyecto de Emprendimiento.** Es el documento que contiene información detallada sobre los aspectos fundamentales del emprendimiento, tales como su misión, visión, objetivos, propuesta de valor, el perfil de sus socios fundadores, un boceto del modelo de negocio y del plan estratégico.
- j) **Universidad.** Se refiere a la Universidad Nacional Federico Villarreal.



J

CAPÍTULO III

DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR

Art. 8. Componentes

El Ecosistema Emprendedor de la Universidad está conformado por:

- a) El Vicerrectorado de Investigación;
- b) El Vicerrectorado Académico;
- c) La Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento;
- d) Las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento;
- e) Los grupos de innovación y emprendimiento.

La organización y funciones de los órganos del ecosistema emprendedor de la Universidad están consideradas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento de Organización y Funciones.

Art. 9. Grupos de innovación y emprendimiento

Los grupos de innovación y emprendimiento son agrupaciones voluntarias que están conformadas por docentes y/o estudiantes que se organizan para realizar actividades de sensibilización, fomento y capacitación en emprendimiento y/o innovación tecnológica. Su constitución es aprobada por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento y reconocida mediante un documento oficial. Deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar conformados por docentes y/o estudiantes de pregrado y/o posgrado con matrícula vigente en la Universidad.
- b) Contar con uno o más representantes oficiales elegidos entre sus miembros.
- c) Contar con un estatuto detallando su misión, visión, objetivos, estructura organizacional y actividades a desarrollar, que deberá ser presentado a la OCIDE.
- d) Contar con más de cinco miembros registrados.
- e) Registrarse de manera presencial.



Art. 10. Apoyo a los grupos de innovación y emprendimiento

Los grupos de innovación y emprendimiento reconocidos por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento cuentan con los siguientes beneficios, previa aprobación de la OCIDE:

- a) Solicitar ayuda logística y/o financiera para la organización de actividades de innovación y/o emprendimiento.
- b) Hacer uso de los espacios de la Incubadora de Empresas para la realización de actividades de coordinación, capacitación y/o sensibilización del emprendimiento y la innovación.
- c) Hacer uso de símbolos y signos distintivos del Vicerrectorado de Investigación, la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento y/o la Incubadora de Empresas "Villarreal Incuba" en material gráfico impreso o digital de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional de la UNFV.
- d) Hacer uso de los canales oficiales de comunicación de la UNFV para la difusión de actividades relacionadas con innovación y emprendimiento: página web de la UNFV, redes sociales oficiales, publicaciones impresas y digitales, y el correo institucional.

Art. 11. Coordinación con actores externos

La OCIDE coordina con organizaciones públicas y privadas el establecimiento de alianzas y convenios para la realización de proyectos y actividades conjuntas orientadas al desarrollo de la innovación y el emprendimiento en la comunidad universitaria, con aprobación del Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO IV DEL FOMENTO

Art. 12. Actividades de fomento

La OCIDE organiza y realiza acciones de fomento de la innovación y el emprendimiento en la Universidad, a través de las siguientes actividades:

- a) Campañas de sensibilización dirigidas a estudiantes, docentes y personal no docente;
- b) Congresos, simposios, foros, y seminarios con participación de docentes y estudiantes;
- c) Ferias de innovación y emprendimiento;
- d) Concursos de innovación y emprendimiento con participación estudiantil.



Art. 13. Canales

Son canales oficiales de comunicación de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento para la difusión de información a la comunidad universitaria:

- a) El portal institucional de la Universidad Nacional Federico Villarreal, www.unfv.edu.pe
- b) Las páginas oficiales de Facebook de la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento y sus unidades orgánicas.
- c) La página oficial de la Incubadora de Empresas "Villarreal Incuba".
- d) Los correos electrónicos enviados desde la cuenta ocide@unfv.edu.pe
- e) Aplicativos móviles oficiales.

Art. 14. Calendario de actividades

El calendario de actividades se publica a través de los canales oficiales de la OCIDE a inicios de año, indicando las fechas de inicio para las convocatorias e inscripciones, el costo y las personas a quienes están dirigidas. Las actividades deben estar incluidas en el Plan de Trabajo de la OCIDE.

Art. 15. Coordinación con las Unidades de Investigación, Emprendimiento e Innovación

Las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento coordinan con la OCIDE la comunicación y ejecución de actividades de fomento a realizarse en cada facultad. Las actividades deben programarse anualmente en el Plan de Trabajo de cada unidad.

Art. 16. Campañas de sensibilización

Las campañas de sensibilización son actividades de difusión cuyo propósito es concientizar a la comunidad universitaria sobre los beneficios y potencialidades de la innovación y el emprendimiento en la Universidad. La OCIDE realiza y apoya campañas de sensibilización en coordinación con otros actores del ecosistema emprendedor.

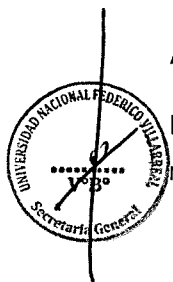
Art. 17. Eventos de innovación y emprendimiento

La OCIDE organiza, realiza y supervisa congresos, simposios, foros, y seminarios con la finalidad de promover, difundir y transferir el emprendimiento y la innovación en la comunidad universitaria en coordinación con otros actores del ecosistema emprendedor.

Art. 18. Feria de Emprendimiento

La OCIDE se encarga de diseñar, implementar y supervisar la Feria de Emprendimiento que se realiza una vez al año en el local central de la Universidad. Los objetivos de la feria son:

- a) Visibilizar las ideas de negocio innovadoras de equipos emprendedores estudiantiles, así como sus productos y servicios.
- b) Servir como espacio de encuentro para el desarrollo de redes y contactos en el ecosistema emprendedor.
- c) Mostrar las actividades que se realizan en el ámbito del emprendimiento y la innovación.



- d) Realizar talleres y conferencias dirigidos a la comunidad universitaria.

Art. 19. Concursos

La OCIDE es la encargada de elaborar las bases de los concursos de innovación y emprendimiento. Los premios pueden ser de diversos tipos:

- a) Reconocimiento académico;
- b) Dinero en efectivo;
- c) Cursos o programas de capacitación;
- d) Financiamiento para sus proyectos de innovación o emprendimientos;
- e) Becas o pasantías en instituciones a nivel nacional o internacional.

Las bases de los concursos son aprobadas por medio de resolución rectoral.

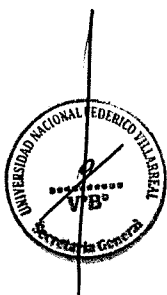
Art. 20. Villarreal Emprende

La OCIDE organiza el concurso "Villarreal Emprende" dirigido a estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad con el objetivo de premiar los tres mejores proyectos de emprendimiento universitario multidisciplinario. Se realiza una vez al año durante el segundo semestre.

Art. 21. Participación en eventos externos

La participación de docentes y estudiantes de la Universidad en eventos de innovación y emprendimiento organizados y/o realizados por instituciones públicas y privadas dentro o fuera del país se ajusta a las siguientes normas:

- a) Los docentes y personal no docente pueden solicitar subvención para participar en eventos de innovación y/o emprendimiento o pasantías, de acuerdo a las políticas y lineamientos de la OCIDE, presentando una solicitud a la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de su Facultad, o directamente a la OCIDE en caso de ser necesario
- b) Los expedientes de los docentes y del personal no docente que solicitan subvención serán evaluados por el Consejo de Facultad, previa opinión de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento o de la OCIDE.
- c) El expediente con el acuerdo adoptado será remitido al Vicerrectorado de Investigación para su opinión, de ser positiva, será derivada a la Oficina de Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, de conformidad con los artículos 34° y 35° del ROF vigente.



J.

- d) Los requisitos a los docentes y personal no docente para solicitar subvención son los siguientes:
- i. Tener un proyecto de innovación o formar parte de un equipo emprendedor inscrito en el programa de incubación de la Incubadora de Empresas de la Universidad.
 - ii. Adjuntar la invitación para asistir al evento como participante, expositor o para presentar una ponencia a ser expuesta por primera vez.
 - iii. Firmar una declaración jurada para replicar en la Universidad y/o facultad a la que está adscrito, las capacidades y/o contenidos desarrollados durante el evento.
- e) Los estudiantes podrán solicitar apoyo económico para asistir a eventos o pasantías de innovación y/o emprendimiento presentando la solicitud a la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de su Facultad para su evaluación.
- f) El expediente de los estudiantes que solicitan subvención será evaluado por el Consejo de Facultad, previa opinión de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento. El expediente con el acuerdo adoptado será remitido al Vicerrectorado de Investigación para su opinión, y en caso de ser positiva, será derivado a la Oficina de Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, de conformidad con los artículos 34° y 35° del ROF vigente.
- g) Los requisitos exigidos a los estudiantes que solicitan la subvención son los siguientes:
- i. Ser miembro de un proyecto de innovación o de un equipo emprendedor en funcionamiento o conformado exclusivamente para el evento.
 - ii. Adjuntar la invitación para asistir al evento: como participante, expositor o para presentar una ponencia.
 - iii. Al concluir el evento, presentar un informe detallado a la OCIDE.
 - iv. Replicar de forma académica las capacidades y/o contenidos desarrollados durante el evento.



CAPITULO V DE LA FORMACIÓN

Art. 22. Actividades

La OCIDE realiza actividades de capacitación dirigidas a la comunidad universitaria para el fomento y desarrollo del ecosistema emprendedor en la Universidad.

Art. 23. Tipos

Las actividades de capacitación pueden ser de los siguientes tipos:

- a) Programa: conformado por varios módulos y con una duración total no menor a 16 horas académicas.
- b) Taller: conformados por uno o más módulos con una duración menor a 16 horas académicas.
- c) Curso en línea: ubicado en una plataforma o sistema de gestión de aprendizaje para un acceso a demanda.

Art. 24. Participantes

Las actividades de capacitación están dirigidas a uno o más de los siguientes grupos:

- a) Estudiantes de pregrado y/o posgrado;
- b) Docentes;
- c) Personal no docente.

Art. 25. Calendario

El cronograma anual de las actividades de capacitación se publica a través de los canales oficiales de la OCIDE a inicios de año, indicando las fechas de inicio para las convocatorias e inscripciones, el costo y las personas a quienes están dirigidas.

Art. 26. Contenidos

Los contenidos de las actividades de capacitación son formulados de acuerdo a las necesidades y requerimientos establecidos en los objetivos estratégicos institucionales y las competencias profesionales del perfil de egreso del estudiante. Son aprobados por el Vicerrectorado de Investigación a propuesta de la OCIDE.

Art. 27. Coordinación con el Vicerrectorado Académico

La OCIDE coordina con el Vicerrectorado Académico sobre los contenidos, metodología y recursos didácticos empleados en las asignaturas de innovación y emprendimiento de los programas académicos de la Universidad. Los docentes asignados a esos cursos son capacitados y certificados por la OCIDE.

Art. 28. Capacitación docente

La OCIDE elabora y organiza programas de capacitación docente dos veces al año para el desarrollo de la didáctica superior en relación a contenidos, metodologías y recursos en innovación y emprendimiento. Al terminar el programa, los docentes participantes reciben una certificación otorgada por el Vicerrectorado de Investigación que les permite dictar asignaturas



de emprendimiento e innovación en sus facultades respectivas. Asimismo, los docentes certificados pueden solicitar su inscripción en el Catálogo de Mentores de la Universidad.

Art. 29. Capacitación estudiantil

La OCIDE elabora y organiza talleres, cursos y programas durante el año, por cuenta propia o en coordinación con otros actores del ecosistema emprendedor, para el desarrollo de competencias profesionales en los estudiantes de pregrado y posgrado. Los estudiantes conforman equipos multidisciplinarios y presentan un proyecto al final de la capacitación que es evaluado por un jurado. Los mejores equipos emprendedores tienen una bonificación en el puntaje en el proceso de selección a los programas de incubación de la Incubadora de Empresas de la Universidad.

Art. 30. Mentoría

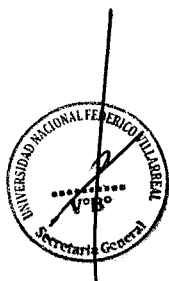
La mentoría es una actividad de soporte técnico, metodológico, financiero y/o legal que reciben los emprendimientos universitarios como parte del programa de incubación o en coordinación con la OCIDE.

Los mentores se encargan de brindar apoyo metodológico y/o asesoría técnica a los emprendimientos universitarios en sesiones de mentoría, que pueden ser presenciales o virtuales. Cumplen los siguientes requisitos:

- a) Tener grado de maestro o doctor.
- b) Ser docente de la Universidad con experiencia en el ámbito empresarial y/o conocimientos técnicos específicos que son beneficiosos para el equipo emprendedor.
- c) Desarrollar sus funciones de apoyo y asesoría como parte de su carga no lectiva, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Escuela correspondiente.
- d) Estar asignado a uno o más equipos emprendedores de acuerdo a las características del emprendimiento y su disponibilidad horaria, como parte del programa de incubación.
- e) Haber recibido la capacitación correspondiente por parte de la OCIDE y tener inscripción vigente en el Catálogo de Mentores.

Art. 31. Catálogo de Mentores

El Catálogo de Mentores está conformado por todos los docentes que se encuentran capacitados y registrados para brindar mentorías a los equipos emprendedores. La OCIDE actualiza anualmente el catálogo en base a la disponibilidad horaria de los docentes, la evaluación de desempeño del mentor y los requerimientos específicos de los emprendimientos inscritos en programas de incubación.



J.

Art. 32. Mentores externos

La OCIDE puede convocar profesionales de trayectoria reconocida en el ámbito académico, empresarial y/o tecnológico para solicitar su apoyo en actividades de mentoría para emprendimientos pertenecientes a la Universidad. Los mentores externos proporcionan su disponibilidad horaria y forman parte del Catálogo de Mentores.

CAPITULO VI DEL FINANCIAMIENTO

Art. 33. Presupuesto anual

El presupuesto anual para las actividades de innovación y emprendimiento forma parte del financiamiento para la investigación de acuerdo al Reglamento General de la Universidad, y es aprobado por el Vicerrectorado de Investigación.

Art. 34. Fuentes

Las fuentes de financiamiento de las actividades de innovación y emprendimiento son:

- a) Los recursos provenientes del tesoro público;
- b) Los Recursos Determinados o donaciones, transferencias, u otras fuentes;
- c) Una porción del Fondo de Desarrollo de Investigación para el financiamiento de desarrollo de patentes y prototipos, programas de innovación y emprendimiento, y para la difusión de los resultados de los mismos.
- d) Los provenientes de los contratos o convenios para elaborar y ejecutar proyectos de innovación.
- e) Los provenientes de las publicaciones y bienes que resulten como producto de proyectos de innovación y emprendimientos estudiantiles.



CAPITULO VII INFRACCIONES

Art. 35. Definición

Las infracciones o faltas se tipifican como el incumplimiento del Reglamento de Innovación y Emprendimiento.

Art. 36. Tipos

Las infracciones son las siguientes:

- a) Plagiar o adulterar datos de los proyectos de innovación o emprendimiento presentados, en ejecución o terminados.
- b) La adulteración o presentación fraudulenta de documentos.
- c) Hacer uso indebido de los símbolos y/o signos distintivos de la Universidad.
- d) Utilizar o disponer de los bienes, los recursos materiales y/o financieros provistos por la OCIDE en beneficio propio o de terceros.
- e) La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus mentores relacionadas con sus labores.
- f) Incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o falta de palabra en agravio de su mentor, del personal de la OCIDE y de los compañeros de labor.
- g) Causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, equipos, documentación y demás bienes de posesión y manejo de la OCIDE.
- h) Los actos de inmoralidad.

Art. 37. Procedimiento sancionador

Cualquier incumplimiento o infracción de las normas del presente reglamento debidamente comprobada será formulada por denuncia de parte o de oficio y será promovida ante la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, la cual evacuará un informe técnico, al Vicerrectorado de Investigación previo informe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, que evaluará y remitirá el expediente a la instancia correspondiente, instaurándose el procedimiento sancionador a que hubiere lugar.



CAPITULO VIII

CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS DE INTERESES

Art. 38. Conflicto de controversias

Cualquier controversia que se presente respecto de la aplicación de los principios, alcances y disposiciones de este reglamento, será resuelta por la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento o la entidad que asigne la Universidad priorizando el consenso entre los involucrados, atendiendo a los principios contenidos en el reglamento y sobre la base de la buena

fe. En caso persista la controversia, será resuelta de manera definitiva por el Vicerrector de Investigación, sin lugar a reclamo ulterior, previa audiencia de las partes involucradas y previa opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

Art. 39. Conflicto de intereses

Las personas definidas dentro del alcance del presente reglamento están obligadas a informar a la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento como órgano de gestión de la propiedad intelectual, tan pronto tomen conocimiento de la existencia de algún supuesto que implique un conflicto de intereses en materia de la creación intelectual involucrada en el desarrollo de proyectos de innovación o emprendimiento, con característica real o potencial. La omisión de esta obligación será considerada como una falta grave. Todo supuesto de conflicto de intereses será resuelto por el Vicerrector de Investigación, cuya decisión será inapelable y definitiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA

El presente reglamento será evaluado por las autoridades competentes al finalizar el tercer año de su puesta en vigencia a fin de incorporar aportes que beneficien a la comunidad universitaria.

SEGUNDA

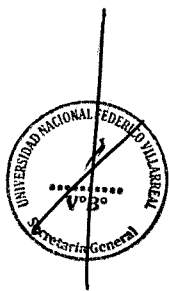
El Vicerrectorado de Investigación dispondrá las acciones necesarias en los casos no previstos en la presente, dentro del marco de las atribuciones y competencias asignadas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la UNFV.

TERCERA

El Vicerrectorado de Investigación queda encargado de disponer la evaluación permanente del presente reglamento a fin de asegurar su aplicabilidad, correspondiendo a la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento presentar las propuestas de actualización o modificación.

CUARTA

El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación con acto resolutivo rectoral y deja sin efecto cualquier instrumento normativo que se le oponga.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a small flourish.